



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

N° 255 -2021-JUS/PRONABI-CE

Lima, 15 NOV. 2021

VISTOS, el Informe Técnico Legal N° 294-2021-JUS/PRONABI-UCDSA-V, el Informe N° 948-2021-JUS/OGAJ, que sustentan dar por concluida la asignación en uso temporal de un (01) vehículo de placa de rodaje N° D1F-366;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y normas modificatorias, se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito de competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los bienes patrimoniales señalados en el artículo 2 del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, se aprobaron los “Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados”, en adelante los “Lineamientos”, estableciendo las pautas para ejecutar los procesos de administración y disposición de los bienes patrimoniales por parte del PRONABI, adecuando su actuación a las normas que rigen el proceso de extinción de dominio, así como en los procesos penales por delitos cometidos en agravio del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS de fecha 26 de julio de 2021, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, estableciendo en su artículo 8 que es función su Consejo Directivo aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los bienes administrados por el PRONABI; de igual forma en el artículo 9 dispone que la Coordinación Ejecutiva es la Unidad responsable de las acciones operativas y administrativas del PRONABI, ejerciendo su representación legal;

Que, según consta en el Acta N° 036-2021-PRONABI, de fecha 30 de abril de 2021, el Consejo Directivo del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, acordó delegar a la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, la facultad para dejar sin efecto los actos administrativos efectuados por la OFECOD, COMABID y CONABI cuando exista una sentencia que ordene su decomiso o extinción de dominio, cuando el órgano jurisdiccional disponga la devolución del bien, por declinación de la entidad beneficiaria o por vencimiento del plazo, debiendo dar cuenta de ello al Consejo Directivo en la sesión más próxima siguiente;

Que, mediante la Resolución de Secretaría Ejecutiva N° 111-2016-PCM/CONABI-SE, de fecha 04 de julio de 2016, asignó en uso temporal, el vehículo de placa de rodaje N° D1F-366, marca Kia, modelo Sportage, clase camioneta rural, año 2012, a favor del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, con la finalidad de destinarlo para el traslado de personal encargado de realizar las acciones de control y supervisión de los recursos naturales y de la fauna silvestre, en marco de sus fines institucionales;

Que, mediante Oficio N° D000106-2021-MIDAGRI.SERFOR-GG-OGA, de fecha 15 de abril de 2021, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, traslada la solicitud



de declinación de asignación en uso temporal del citado vehículo, debido a que se encuentra fuera de circulación y no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue solicitado;

Que, mediante Informe de Supervisión N° 176-2021-JUS/PRONABI/UCDSA, la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI, acredita que el vehículo materia de la presente resolución, se encuentra operativo y en regular estado de conservación, además se recomienda dar por concluida la asignación en uso temporal al constatar que la entidad beneficiaria no viene dándole el uso para el cual fue asignado;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos establece que la conclusión de la asignación en uso temporal de un bien patrimonial concluye por Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario contenidas en el artículo 27 de la mencionada norma, por orden judicial de devolución, por declinación expresa del beneficiario y por orden de decomiso, sentencia de extinción de dominio o decisión equivalente;

Que, asimismo, en el caso de la "Declinación expresa del beneficiario", el beneficiario, mediante solicitud sustentada, y suscrita por el titular de la entidad o representante debidamente facultado, según el caso, puede pedir la conclusión de la asignación en uso temporal. Dicha solicitud será evaluada por el PRONABI, emitiendo el respectivo pronunciamiento, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario.

Que, conforme lo señalado en el numeral 29.2 del artículo 29 de la misma norma, la devolución de bienes se realiza en las condiciones en que fueron entregados, salvo su desgaste por el uso normal. En caso de mejoras, el PRONABI no es responsable del reembolso ni devolución alguna;

Que el numeral 29.3 del artículo 29 de la norma en cuestión dispone que, si el bien a ser devuelto está en mal estado de conservación que no se haya producido por el uso habitual o desgaste normal del mismo, el beneficiario efectúa su descargo en un plazo no mayor a quince (15) días calendario. El PRONABI pone en conocimiento de la Procuraduría Pública del MINJUSDH el estado del bien y el descargo de la entidad para que esta adopte las acciones correspondientes;

Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 294-2021-JUS/PRONABI-UCDSA-V, de fecha 06 de setiembre de 2021 y la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos conforme al Informe N° 948-2021-JUS/OGAJ, de fecha 09 de noviembre de 2021, resulta viable dar por concluida la asignación en uso temporal otorgada a favor del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1373, Decreto Legislativo Sobre Extinción de Dominio; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS; el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de la asignación

Dar por concluida la asignación en uso temporal otorgada a favor del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, mediante Resolución de Secretaría Ejecutiva N° 111-2016-PCM/CONABI-SE, de fecha 04 de julio de 2016, respecto del vehículo de placa de rodaje N° D1F-366, por la causal de declinación, registrado en el legajo de RENABI 1819 – Vehículo.

Artículo 2.- Suscripción y remisión del acta de entrega y recepción

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos gestione la suscripción de la respectiva acta de entrega y recepción del vehículo, dentro del plazo de cinco (05) días de notificada la presente Resolución.



Artículo 3.- Requerimiento de pago

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, requiera a la entidad beneficiaria y/o usuaria que regularice los pagos que mantuviera pendiente, de ser el caso.

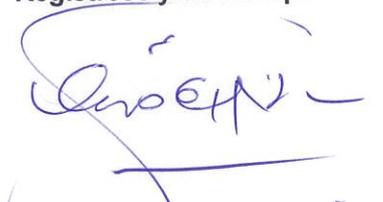


Artículo 4.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, gestione la notificación de la presente Resolución al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, para su conocimiento y demás fines correspondientes, dando cuenta a la Coordinación Ejecutiva.

Regístrese y comuníquese.




.....
CÉSAR CÁRDENAS LIZARBE
Coordinador Ejecutivo
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS